



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO Nro. 608

Primera Instancia

Proceso: Declarativo Pertenenencia

Demandante: Héctor Diego Cuadros Gutiérrez

Demandado: Guillermo Castrillón Pabón y otros

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2022-00024-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo establecido en el artículo 329 del Código General del Proceso, se estará el Despacho a lo resuelto en la Sala Singular de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, dentro del proceso de la referencia, mediante decisión del 07 de septiembre de 2022.

Ahora, de conformidad con lo anterior, es efectuado el nuevo y detenido examen de la demanda, encontrando esta judicatura los siguientes defectos:

1. No se acompaña prueba del valor catastral de algunos de los inmuebles materia de las pretensiones, identificados con las siguientes matrículas inmobiliarias: 373-38388; 373-38393; 373-38389; 373-38391; 373-38426; 373-38387; 373-38386; 373-33912 y 373-48504.
2. En orden a identificar a todas las personas titulares de derechos reales (principales y accesorios) sujetos a registro, y determinar quiénes deben ser llamados a resistir las pretensiones (artículo 375-5 CGP); deberá acompañarse a la demanda los certificados de tradición de cada uno de los inmuebles objeto del proceso. Esto, por cuanto los aportados con el libelo inicial, no permiten realizar dicho examen.
3. Con el designio de establecer la naturaleza jurídica de los predios materia de la demanda, descartar o confirmar que son de propiedad de una entidad de derecho público, en cumplimiento del deber que impone el inciso segundo del numeral 4º del artículo 375 del C. G. del P., se impone para el despacho estudiar los documentos base de las



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

anotaciones en favor de la Dirección Nacional de Estupefacientes y la Sociedad Activos Especiales de Bogotá que constan en los certificados emanados de la Oficina de Registros de Instrumento Públicos y Privados de Buga, que acompañan la demanda.

Con todo, la Resolución 0483 del 14 de abril de 2008 emanada de la Dirección Nacional de estupefacientes, no fue arrimada con la demanda. La misma situación ocurre en relación con la Resolución 09921 del 15 de agosto de 2018 emitida por la Sociedad Activos Especiales de Bogotá.

Así las cosas, para avocar el conocimiento de la acción declarativa de marras, la demanda se deberá ajustar a las convenciones formales del C. G. del Proceso, por lo que el Despacho declarará inadmisibile la demanda, para que la parte demandante la subsane en término legal, so pena de rechazo

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V),

R E S U E L V E:

PRIMERO: ESTAR el Despacho a lo resuelto por la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, dentro del proceso de la referencia, mediante decisión del 07 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda.

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar los defectos que adolece la demanda, so pena de rechazo.

CUARTO: RECONOCER Personería Jurídica al profesional del derecho Dr. RICIERY GARCIA NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.705.738, portador la tarjeta profesional Nro. 113.302 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico registrado rqnabogado@hotmail.com , para que conforme a las voces y términos del poder otorgado actúe en representación del señor Héctor Diego Cuadros Gutiérrez.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 27 de septiembre de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 138.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95376e1bb709956bc1196e0804d44e3b0083eea23a2ed3cdc01c6c58f4d308c6**

Documento generado en 26/09/2022 03:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>